

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. nueve (9) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0269

Clase: Declarativo

Vista la actuación surtida el Juzgado **resuelve:**

1.-Tener por notificada personalmente a la sociedad demandada PLUS + ENERGY S.A.S. del auto admisorio, en la forma que indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2.-Previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial, se requiere a la sociedad demandada para que allegue copia de la contestación de demanda que remitió al correo electrónico de la demandante.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(3)